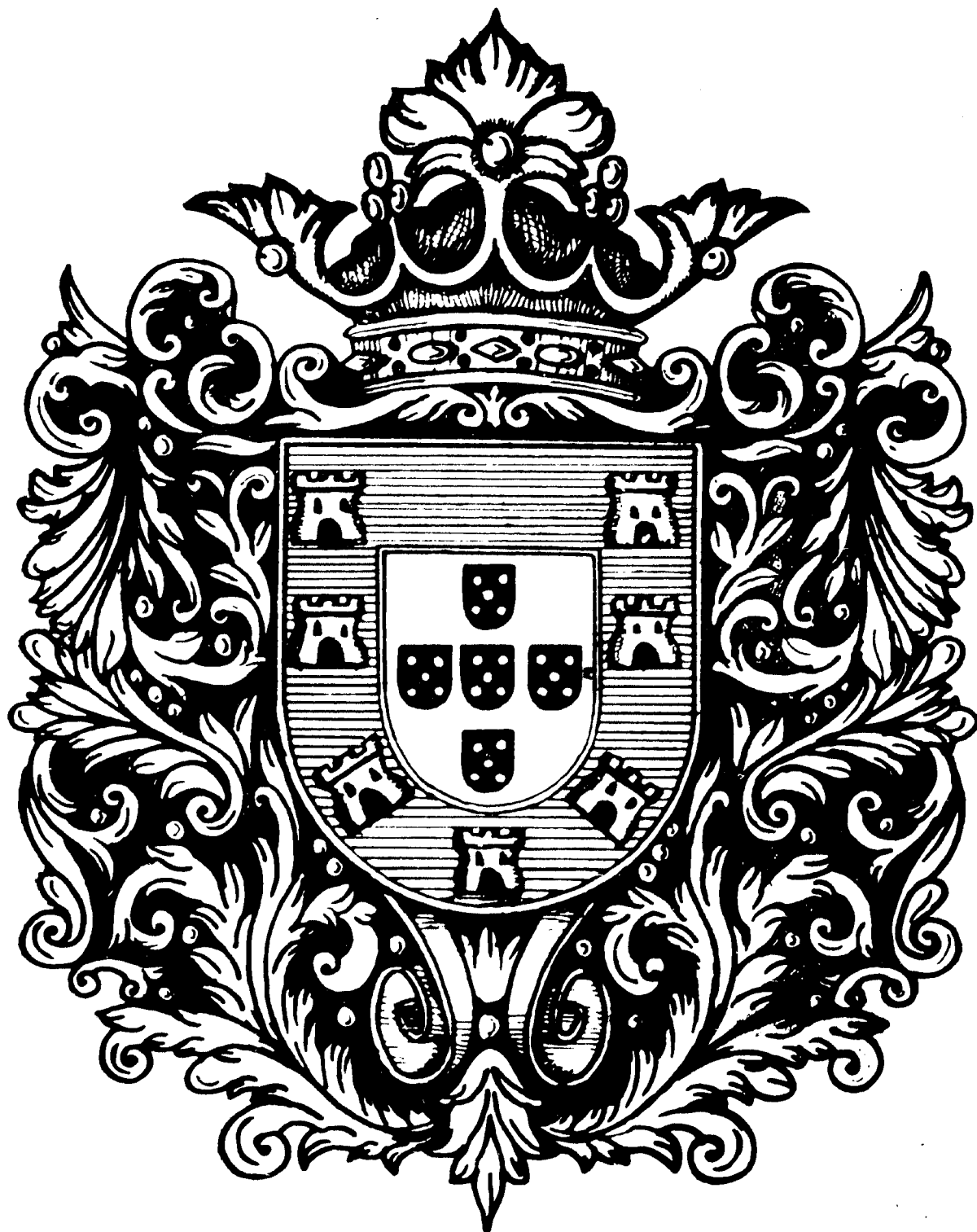


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXII

Número 3.198

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca


IMPRENTA CLASICA
Paseo del Marqués 10
CEUTA

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 40 pesetas.
Por suscripción anual 750 pesetas.
Por anuncios y publicidad
Tamaño de 1 plana 1 500 ptas por publicación.
Tamaño de 1/2 plana 750 ptas por publicación
Por tamaño de 1/4 de plana . 375 ptas por publicación
Por tamaño de 1/8 de plana . 188 ptas por publicación
Por cada línea 15 ptas por publicación
(Timbre a cargo del público)

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

Palacio Municipal

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

— *Todos los días, de 9 a 11 horas.*
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario General:

— **LOS JUEVES.**

Horas de oficinas en todos los Negociados:

— *De 8 a 15.*

Horas de despacho al público:

— *De 9,15 a 13,45.*

Archivo

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

Biblioteca Municipal

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

ALMACENES

San Pablo

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700 - CEUTA

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE
CONSTRUCCION : SANEAMIENTOS
ELECTRICIDAD - CRISTALERIA
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA
ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS
PINTURAS - PAPELES PINTADOS
ALFOMBRAS Y FELPUDOS
ARTICULOS DE REGALOS

CENTRAL
C. de la Barca 18 20
Villa Jovita - Tel 515327

SUCURSAL
Avda Regulares 8 10
Tels 512653 513219

CEUTA



Se publica los jueves

DE CEUTA

21 enero 1.988

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

DELEGACION DE HACIENDA
CEUTA

INTERVENCION DEL REGISTRO
DEL TERRITORIO FRANCO

23

EDICTO DE NOTIFICACION DE
RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de AHMED MAKHFI Y HOSAIN ARHOUN, cuyo último domicilio conocido era en Tetuán (Marruecos) C/ Ain Joida Juan Tribak s/n y Taffaline Ard El Chazduani Sana s/n. Por medio del presente edicto se les hace saber que, en el expediente nº 2/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso 1º del nº 1 del Artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º.- Declarar responsables de la misma a Don AHMED MAKHFI y HOSAIN ARHOUN.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A D. AHMED MAKHFI: 500 Pts.

A D. HOSAIN ARHOUN: 500 Pts.

4º.- Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10%. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre),

o bien directamente reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 11 de enero de 1988.

Vº Bº.

El Interventor Jefe,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE
RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de MUSTAFA ACHAFAY, AHMED EL DUAHABI y AHMED AMHADA, cuyo último domicilio conocido era en c/ Jamae Mezquak Pre Ecole Azouzi s/n: c/ Safsafa Pres Maisón s/n y C/ Jamaa Mezquak Pre Ecole s/n. Por medio del presente edicto se les hace saber que, en el expediente nº 14/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso 1º del nº 1 del Artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º.- Declarar responsables de la misma a Don MUSTAFA ACHAFAY, AHMED EL DUAHABI y AHMED AMHADA.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A D. MUSTAFA ACHAFAY: 600 Pts.

A D. AHMED EL DUAHABI: 600 Pts.

A D. AHMED AMAHDA: 600 Pts.

4º.- Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de

TRES DIAS hábiles contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10%. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 11 de enero de 1988.

Vº Bº.

El Interventor Jefe,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de HASSAN BEN HENDA y HAMED CHAIB, cuyo último domicilio conocido era en Castillejos (los dos) (Marruecos). Por medio del presente edicto se les hace saber que, en el expediente nº 15/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso 1º del nº 1 del Artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º.- Declarar responsables de la misma a Don HASSAN BEN HENDA y HAMED CHAIB.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A D. HASSAN BEN HENDA: 6.000 Pts.

A D. HAMED CHAIB: 6.000 Pts.

4º.- Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10%. Pasados dichos plazos sin

haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 11 de enero de 1988.

Vº Bº.

El Interventor Jefe,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de FCHAMID AMAACH y MOHAMED FENDAL HAMED, cuyo último domicilio conocido era en Tanger (Marruecos) c/ Bir Chifa Hay Sania Gzenaya s/n y Tetuán (Marruecos) c/ Alcazaba núm. 40. Por medio del presente edicto se les hace saber que, en el expediente nº 38/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso 1º del nº 1 del Artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º.- Declarar responsables de la misma a Don FCHAMID AMAACH y MOHAMED FENDAL HAMED.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A D. FCHAMID AMAACH: 1.000 Pts.

A D. MOHAMED FENDAL HAMED: 1.000 Pts.

4º.- Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10%. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 11 de enero de 1988.

Vº Bº.

El Interventor Jefe,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de FATMA MOHAMED TUHAMI, cuyo último domicilio conocido era en Tetuán (Marruecos), calle Tranca número 7. Por medio del presente edicto se les hace saber que, en el expediente nº 66/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso 1º del nº 1 del Artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º.- Declarar responsable de la misma a Dª. FATMA MOHAMED TUHAMI.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A Dª. FATMA MOHAMED TUHAMI: 3.500 Pts.

4º.- Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10%. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre),

o bien directamente reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 11 de enero de 1988.

Vº Bº.

El Interventor Jefe,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de ABDELHALID EL ABBAS, cuyo último domicilio conocido era en Tanger (Marruecos), C/ sin. Por medio del presente edicto se les hace saber que, en el expediente nº 68/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso 1º del nº 1 del Artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º.- Declarar responsable de la misma a Don ABDELHALID ABBAS.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A D. ABDELHALID EL ABBAS: 6.000 Pts.

4º.- Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10%. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al

Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 11 de enero de 1988.

Vº Bº.

El Interventor Jefe,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de AHMED EL HICHOU y FATIMA MOHAMED, cuyo último domicilio conocido era en Castillejos (Marruecos), Condesa s/n, ambos marroquíes. Por medio del presente edicto se les hace saber que, en el expediente nº 71/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso 1º del nº 1 del Artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º.- Declarar responsables de la misma a Don AHMED EL HICHOU y FATIMA MOHAMED.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A Don AHMED EL HICHOU: 2.250 Pts.

A Dª. FATIMA MOHAMED: 2.250 Pts.

4º.- Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10%. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 11 de enero de 1988.

Vº Bº.

El Interventor Jefe,
(Ilegible)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL CEUTA

24

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Acuerdo de Revisión del Convenio de Sector AGENCIAS DE ADUANAS Y TRABAJADORES PORTUARIOS, suscrito por las partes interesadas.

VISTO el texto del Acuerdo de Revisión del Convenio Colectivo de Sector AGENCIAS DE ADUANAS Y TRABAJADORES PORTUARIOS, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el día 23 de diciembre de 1987, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, 8 de enero de 1988.

El Director Provincial,
Victor Núñez García.

ASUNTO REVISION SALARIAL ESTIBADORES PORTUARIOS

En Ceuta a 23 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen en el Colegio de Agencia y Comisionista de Aduana Censada en la Organización de Trabajo Portuario (O.T.P.), y los trabajadores Portuarios con su representante sindical de la Federación de Transporte y

Telecomunicación de la U.G.T.

REPRESENTACION DE LOS AGENTES DE ADUANAS.

D. Manuel Ramirez Blanco.
D. Eduardo Partida Figuerola.
D. José A. González Lopez.

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES.

D. Mariano Garcia Salillas.
D. José Rosillo Cantero.
D. J. José Rodas Pimentel.

ACUERDAN

1º.- Que el Convenio que finalizó el día 31 de marzo del año 1.985 se prorrogue por las partes desde el día 1 de enero de 1.987 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

2º.- Se acuerda una revisión salarial para los salarios actuales, que entrará en vigor desde el día 1 de enero de 1987, con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

A la entrada en vigor del presente acuerdo, los trabajadores fijos del censo y ocasionales, cobrarán la retroactividad de los salarios dejados de percibir desde el día 1 de enero de 1987.

3º.- Se acuerda un aumento del 7'5 % sobre los Salarios vigentes, primas y diferidos sin revisión alguna durante el periodo de vigencia del Convenio prorrogado hasta el 31 de diciembre del año 1.987.

Los conceptos extrasalariales, girarán sobre los nuevos salarios por aplicación del incremento del párrafo anterior.

Por las Empresas, (firmas ilegibles) Por los Trabajadores, (firmas ilegibles)

25

De conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 2001/83, de 28 de julio, BOE del 29 siguiente, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, rectificado en el BOE de 3-8-83, y 2403/85, de 27 de diciembre, BOE del 30 del mismo mes, que lo modifica en su art. 45.1, y vista la propuesta del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad en acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en su sesión del día 7 de diciembre de 1987.

Esta DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en uso de las facultades que le están conferidas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 46 de la normativa reseñada anteriormente,

ACUERDA: Aprobar el siguiente Calendario Laboral de Fiestas Locales para el presente año 1.988, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, las cuales tendrán la consideración de fiestas inhábiles, retribuidas y no recuperables.

17 de Febrero: FIESTA DE CARNAVAL.

5 de Agosto: NUESTRA SEÑORA DE AFRICA.

Así se acuerda en Ceuta a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social,
Victor Núñez García.

JUZGADO DE DISTRITO CEUTA

26

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1896/87 de 1987, sobre imprudencia daños, ha mandado citar a ZOHORA AARAIED para que el próximo día cuatro de febrero de 1988 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario,
(Ilegible)

27

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2506 de 1987, sobre imprudencia daños, ha mandado citar a HAMAN FASSI FEHRI para que el próximo día cuatro de febrero a las 10'00 horas de mil novecientos ochenta y ocho comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4 en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que

si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta a siete de enero de 1988.

El Secretario,
(Ilegible)

28

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 104 de 1987 sobre imprudencia daños y lesiones, ha acordado notificar a MOHAMED AKKIOU, con domicilio en el poblado de Belionech, (Marruecos), la sentencia dictada con fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Akkiou de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 8 de enero de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

29

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1853 de 1985 sobre amenazas contra ABDELUAHEB BUCHAIB LAARBI, nacido en Ceuta el 29-1-1950, hijo de Buchaib y de, con D.N.I. 45.052.100, residente en Los Rosales, junto a la Carcel parcela 141 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 11 de enero de 1988.

El Juez de Distrito,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

30

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo acordado así el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en autos de juicio civil de Cognición nº 124/87 seguidos a instancia de Comercial Galo S.A. contra Don Pamo Aswani con domicilio en calle Independencia nº 19-ático por reclamación de cantidad se cita a Don PAMO ASWANI para que el próximo día VEINTISEIS DE ENERO a las 10 de la mañana comparezca en este Juzgado para practicar la prueba de confesión y de no hacerlo o al siguiente a la misma hora, se dictara sentencia.

Ceuta a 11 de enero de 1988.

El Secretario,
(Ilegible)

31

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 155 de 1985 sobre daños contra GERHARD HEINRICH ADOLF REINBOLD, nacido en Morshausen el 30-9-49, hijo de Augusto y Elisa, fotografo, divorciado, residente en Niedernho, calle 41,5,800, Hagen Alemania Federal y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 31 de diciembre de 1987.

El Juez de Distrito,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

32

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el Señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 155 de 1985 sobre imprudencia contra GERHARD HEINRICH ADOLF REINBOLD, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones

de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL Y OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 31 de diciembre de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1625 de 1985 sobre contra el O.P. contra otro y ARKIA TAIEB MOHAMED, nacida en Ceuta el año 1952, hija de Taieb y Aicha, divorciada, sus labores con T.E. 4.463 y MOHAMED MOHAMED ABDESELAM, natural y vecino de Ceuta, nacido el 12,6,57, hijo de Mohamed y Sodja, con D.N.I. 45.066.384, casado, industrial, residente en Almadraba, Arro C 54 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 1 de enero de 1988.

El Juez de Distrito, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de esta Ciudad, en juicio faltas número 1625 de 1985 sobre contra el O.P., contra otro y ARKIA TAIEB MOHAMED Y MOHAMED ABDESELAM, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas que ascienden a dos mil pesetas para cada uno, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 7 de enero de 1988.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 885 de 1984 sobre escandalo ha acordado notificar a JUAN DE LA RUBIA NARBONA, la sentencia dictada con fecha 4 febrero de 1985 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a JUAN DE LA RUBIA NARBONA como autor responsable de una falta de alteración de orden por embriaguez prevista y penada en el artículo 570 numero 3 del Código Penal a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos dias en caso de impago, reprension privada y pago de las costas de este juicio.

Ceuta 31 de diciembre de 1987

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1924 de 1986 sobre insultos y amenazas contra SAID MARIC, residente en Martinez Calvente número 2 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 7 de enero de 1988.

El Juez de Distrito, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

37

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1924 de 1986 sobre insultos y amenazas, contra Said Mario, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas que ascienden a CINCO MIL PESETAS, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 7 de enero de 1988.
El Secretario,
(Ilegible)

38

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1262 de 1984 sobre lesiones contra ANTONIO FERNANDEZ BARRERO, nacido en Madrid el 26,1946, hijo de José y de María, soltero, marinero, vecino de Alcobendas, calle Libertad 44 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 31 de diciembre de 1987.

El Juez de Distrito, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

39

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de esta ciudad, en juicio faltas número 1262 de 1984 sobre lesiones, contra ANTONIO FERNANDEZ BARRERO, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas que ascienden a SIETE MIL TRESCIENTAS SETENTA PESETAS y apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese,

por vía de apremio.

Ceuta, a 31 de diciembre de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

40

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1.281 de 1987 sobre imprudencia contra DIDIER ERIC LAURENT DO ESPIRITU SANTO, nacido el 24,7,1953, en Loches, Indre-et-Loires, Francia, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 31 de diciembre de 1987.

El Juez de Distrito, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

41

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1281 de 1987 sobre imprudencia contra DIDIER ERIC LAURENT DO ESPIRITU SANTO, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas que ascienden a SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESETAS, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 31 de diciembre de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

42

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en

juicio de faltas número 243 de 1981 sobre escándalo ha acordado notificar a ANTONIO NUÑEZ PEREZ Y A ANTONIO JESUS RUBIO MARTIN, la sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1983 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a ANTONIO NUÑEZ PEREZ y a ROMAN MORALES CORTES como autores de una falta de malos tratos a la pena de dos mil pesetas de multa para cada uno y al pago de las costas entre ellos. Debiendo absolver a los otros denunciados Antonio Jesús Rubio Martín y a José Angel Guerrero Gil.

Ceuta 31 de diciembre de 1987.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

43

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1630 de 1985 sobre hurto ha acordado notificar a ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM la sentencia dictada con fecha 13 de enero de 1986 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdelkader Mohamed Abdeselam, como autor de una falta del artículo 587-1º del C. Penal a la pena de diez días de arresto menor, y que indemnice a Auicha Mohamed Abdeselam en la cantidad de 25.000 pesetas, entregada para recuperar el aparato de video así como en la cantidad de 20.000 pesetas importe de las cintas sustraídas y al pago de las costas de este juicio.

Ceuta, 8 de enero de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

44

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Juicio faltas número 1944 de 1986.

El Sr. Juez de Distrito de Ceuta por providencia dictada en juicio faltas que se sigue por imprudencia contra Fatima Bulaid Mohamed, ha acordado admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio indicado y emplazar a las partes por termino de

CINCO DIAS para ante el Juzgado de Instrucción DECANO de los de Ceuta, sito en calle Padilla, 1, a usar de su derecho en dicho recurso, si le conviniere, con el apercibimiento de que si deja de hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al denunciante Essabani Kacen apelado, expido la presente en Ceuta a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario,
(Ilegible)

CEUTA 12 DE ENERO DE 1988

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1739 de 1987, sobre imprudencia daños, ha mandado citar a SERGE LESCOUTE domiciliado en Residencia Pontet-Musset-Rue Paul Eluard Bt 42 D para que el próximo día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario,
(Ilegible)

46

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1.369 de 1987 sobre daños por imprudencia ha acordado notificar a Ahmed Aoulad Belarbi, con domicilio en 4.101 CULEMBORG (Holanda) en la calle Nieuwstr, 59 la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1.987 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Ahmed Aoulad Belarbi como autor de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, que indemnice a Zohora Mohamed El Maati en la

suma de 79.340 ptas. por los daños de su vehiculo y al pago de costas.

Devengando la indemnización los intereses establecidos en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ceuta, 14 de Enero de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

47

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en Juicio de faltas número 1.588 de 1987 sobre coacción, ha acordado notificar a Maudo JARAME, sin domicilio conocido, la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1.987 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a Maudo Jarame de los hechos que se le imputan , declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta, 14 de enero de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

48

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 17 de 1986 sobre escandalo ha acordado notificar a MARIA MITERRAIN la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1986 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a María Africa Medina Garcia y Maria Miterrain como autoras responsables de una falta de escandalo publico prevista y penada en el art. 470-4º del C. Penal a la pena de 2.000 pesetas de multa a cada una de ellas, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago de la multa y al pago de las costas de este juicio por partes iguales entre ambas condenadas, procediendo la absolución en cuanto a la falta de hurto de Maria Miterrain por considerar que esta no ha sido debidamente probada en el acto de la vista.

Ceuta, 12 de enero de 1987.

Es copia para notificar,

El Secretario,
(Ilegible)

49
ANUNCIO

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Ceuta por providencia de esta fecha ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de la ciudad, dejando sin efecto la requisitoria inserta en el indicado Boletín el día 31 de diciembre de 1987 numero 3.185 y bajo el número 1546 juicio faltas numero 1999-986, referida a GINES ALACID BUENO, por haberse presentado el denunciado y cumplida la sentencia.

Lo que se hace publico para conocimiento de las Autoridades civiles y militares cesando en su busca y captura.

Ceuta a 15 de enero de 1987.

El Juez,
(Ilegible)

50

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1316 de 1986 sobre malos tratos contra otro y ABDESSAMAD EL YAKOUBI, nacido en Casablanca, el 19,12,1966, hijo de Mohamed de M'baraka, sin profesión, residente en Casablanca en 15 Rue Banhao, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello esta interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de diciembre de 1988.

El Juez de Distrito,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

51

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1316 de 1986 sobre malos tratos, contra otro y ABDESSAM DEL KAYOUBI, se da traslado, por

término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA y doscientas setenta y tres, aperebido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 12 de enero de 1988.

El Secretario,
(Ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO CEUTA

52

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Ciudad, en providencia de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, recaída en los autos nº 4/88 seguidos a instancia de Yamila Mohamed Chaib contra Prodiecu S.A. sobre cantidad y extinción relación laboral, se cita, por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada empresa Prodiecu S.A., para el día DOS DE FEBRERO del año en curso a las NUEVE CINCUENTA de su mañana comparezca en esta Magistratura de Trabajo, sita en el Palacio de Justicia, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, debiendo acudir a dicho acto provisto de todos los medios de prueba de que intente valerse. Se cita igualmente al representante legal de la referida empresa a fin de practicar prueba de confesión judicial, previniéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se requiere a la Empresa demandada para que aporte los recibos justificativos de pagos de salarios referente a la actora desde el mes de octubre de 1.986 hasta el mes de noviembre de 1987.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION EN FORMA, expido el presente que firmo y sello en Ceuta a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,
Juan Arturo Pérez Morón.

53

EDICTO

En el expediente número 800/87 seguidos a

instancia de Quichorri Pokardas Vaswani contra Prodiecu, S.A. sobre cantidad, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, D. Alvaro Espinosa Cabezas, publicar la Sentencia IN-VOCE recaída en estos autos, cuya parte dispositiva a tenor literal dice como sigue:

FALLO: Que estimando la demanda que encabeza estas actuaciones, debo condenar y condeno a PRODIECU, S.A. a que abone a la actora la cantidad de 81.665 pesetas, por los conceptos reclamados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, advirtiéndole a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno, de todo lo cual extendiendo la presente acta que leída y hallada conforme por los interesados, firmán después de S.S^a y conmigo el Secretario de todo lo cual doy la correspondiente fé. Firmado y Rubricados. Alvaro Espinosa Cabezas. Juan Arturo Pérez Morón. Juan Jesús Barroso Calderón.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA, a la empresa demandada PRODIECU, S.A., ausente de su domicilio y en ignorado paradero, habiéndolo tenido en el pasco de las Palmeras, de esta ciudad. expido la presente que firmo y sello en Ceuta a trece de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario,
Juan Arturo Pérez Morón.

54

EDICTO

En los autos núm. 820/87 seguidos a instancia de María Dalmira Mendoza Bolorino contra Prodiecu, S.A. sobre Despido, se ha dictado Sentencia por el ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo D. Alvaro Espinosa Cabezas, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que declarando la nulidad del despido de María Dalmira Mendoza Bolorino, debo condenar y condeno a Prodiecu, S.A. a que proceda a la inmediata readmisión de la trabajadora con abono de los salarios dejados de percibir. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Ilmo. Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, quedando advertida la parte demandada de la obligación en que está, caso de recurrir de consignar el importe de la condena en la Sucursal del Banco de España de esta Ciudad, cuenta núm. 30-9 y dos mil quinientas pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, cuenta núm. 35/6 "Recursos de Suplicación", de esta misma Magistratura. Así, por esta mi sentencia,

definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA a la empresa PRODIECU, S.A. en la actualidad en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, firmo la presente que firmo y sello en Ceuta a trece de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,
Juan A. Pérez Morón.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 2
CEUTA

55

DON FELIX DEGAYONES ROJO, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Primera Instancia número DOS de CEUTA.

HAGO SABER: Que en el proceso de divorcio seguido con el número 97 de 1987, que luego se mencionará, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

"SENTENCIA.- En nombre de S.M. El Rey. En la Ciudad de Ceuta a catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta Ciudad, ha visto y examinado el presente proceso de divorcio, número 97 de 1987, promovido por DOÑA ISABEL JIMENEZ CHACON, mayor de edad, ama de casa, casada y vecina de Ronda (Málaga) representada por la Procurador Doña Ingrid Herrero Jiménez y dirigida por la Letrado Srta. Virginia Merelo Palomares, contra DON JOSE MELENDEZ RUIZ, que se halla en ignorado paradero y declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda de disolución matrimonial interpuesta por la Procurador Doña Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de DOÑA ISABEL JIMENEZ CHACON contra DON JOSE MELENDEZ RUIZ, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos en esta Ciudad el día 24 de Diciembre de 1971, al amparo de la causa 4ª del artículo 86 del Código Civil.

No se determinan medidas reguladoras de los efectos de tal disolución, sin perjuicio de decretarse si personado el rebelde, así fueran solicitadas. No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas.

Firme que sea esta resolución, dedúzcase testimonio literal de la misma y con el

correspondiente despacho, anótese en el Registro Civil, al margen de las inscripciones de matrimonio y nacimientos.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Ilegible".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Meléndez Ruiz, que se halla en ignorado paradero expido el presente que firmo en Ceuta a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Juez de 1ª Instancia Num. Dos Acctal.,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

56

DON FERNANDO TESON MARTIN
MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA Nº DOS DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 154/86. sobre Prevención de Abintestato, a instancia del Ministerio Fiscal, por fallecimiento de Dª Francisca Jimenez Gil, natural de Ronda (Málaga), hija de Francisco y de María, y con su último domicilio en Ceuta, Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Africa, llamando a los que se crean herederos para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Ceuta, nueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

57

REQUISITORIA

RAFAEL ORDOÑEZ FERNANDEZ, n/ Baena (Córdoba) el 28.3.46 h/ Raul e Isidora, con último domicilio conocido en Ceuta en c/ Falange Española nº 8, 2º, y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el Sumario núm 140/86 por FALSIFICACION comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, sito en c/ Padilla nº 1, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación. Fuerzas de la Guardia

Civil y demás Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 13 de enero de 1988.

Ceuta a trece de enero de 1988.

El Magistrado Juez,
Fernando Tesón Martín.

El Secretario,
Don Daniel de la Rubia Sanchez.

58

CITACION POR EDICTO

Por resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento de la Carta Orden nº 16/88, procedente de la Iltna. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Tercera, dimanante del Sumario 21/85 procedente de este Juzgado, seguido por un delito de Robo, contra Haddu Abdeselam Aulad, se ha acordado por S.Sª que se cite al testigo EGIDIO SENUCHINI, domiciliado en Brescia (Italia), nacido en Manerbio el 18-9-42, h/ Franco y Líbera; para que el próximo día 28 de enero de 1988 a las 10,30 horas comparezca en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, ante la Iltna. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Tercera, a Juicio Oral en calidad de testigo, apercibiendole de que en su comparecencia a Juicio es obligatoria.

Y para que sirva de cédula de citación al testigo EGIDIO ZENUCHINI, expido la presente que firmo en Ceuta a trece de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario,
(Ilegible)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO
DIRECCION PROVINCIAL
CEUTA

59

ANUNCIO

Por parte de la Dirección Especial del M.O.P.U. en Ceuta se ha redactado el Proyecto denominado: "Mejora General de la Playa Torrecilla (Desnarigado), en Ceuta", por un

presupuesto de ejecución por contrata de 22.133.746 ptas.

Se pone en conocimiento de las personas y entidades interesadas, que el citado proyecto se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Unidad de Costas, sitios en c/ Beatriz de Silva, 12 entreplanta en horas hábiles de oficina, durante un plazo de veinte días (20 días), a partir del siguiente al la presente publicación.

Ceuta, 11 de enero de 1.988.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

COLEGIO OFICIAL
DE AGENTES COMERCIALES

EDICTO

De acuerdo con cuanto dispone el Artículo nº 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a :

D. RAIMUNDO MARTINEZ MONTES

qué, de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, será dado de Baja por morosidad en este Colegio, el día 31 del presente mes de Enero, no pudiendo por tanto, ejercer la Profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su Carnet Profesional.

Ceuta, 8 de enero de 1988.

El Presidente,
Guillermo González Martín.

El Secretario,
Emilio Fernández González.

DELEGACION DE HACIENDA
CEUTA

61

Dependencia de Gestión Tributaria.
Sección Información y Notificaciones.

El artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, (BOE nº 171 de 18.07.1958), establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, la notificación se efectuará a través del Boletín de la Provincia y/o el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento de su último domicilio conocido.
El número de Acta, nombre y apellidos, D.N.I, concepto impositivo, ejercicio y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos en su domicilio son los siguientes:

IB00004.- Andujar Dominguez, Jose.-
05.547.426.- Lic. Fiscal.- 1987.- 9.704 Pts.

IB00015.- Bellizón Reina, Francisco.-
31.382.823.- Lic. Fiscal 1987.- 7.068 Pts.

IB00094.- Morilla Ramírez, José.-
45.022.855.- Lic. Fiscal 1987.- 6.236 Pts.

QE00435.- Martinez Sanz, María.-
17.119.097.- Mod. 130 1987.- 400 Pts.

QE00585.- Ahmed Amar, Mohamed.-
45.064.516.- Mod. 130 1986.- 7.979 Pts.

QE00491.- Santiago Escudero, Raul.-
31.108.003.- Mod. 110 1987.- 647 Pts.

PLAZO DE INGRESO: (R.D. 338/85, 15 de marzo).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente.

Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con el recargo del 20%.

Contra este acuerdo se puede interponer, ante la Delegación de Hacienda de Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Provincial correspondiente, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que esta notificación aparezca en el Boletín de la Provincia o sea expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiéndose simultanearse ambos recursos. (R.D. 2244/79.- BOE 1º Octubre y R.D. 1998/81 BOE 9 y 10 septiembre, respectivamente).

Ceuta, 13 de enero de 1988.

El Jefe de la Sección,
Cristóbal Aguilar Mora.

Vº Bº

El Delegado de Hacienda,
Manuel Romero Jimenez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

388

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por COMERCIAL AFRICANA para responder del suministro de un equipo informático para el negociado de Actas.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 13 de enero de 1988.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

398

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por DRAEGER HISPANIA para responder del suministro de equipos de buceo para el Servicio de extinción de Incendios.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 19 de enero de 1988.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

64

ANUNCIO

En cumplimiento a lo previsto en la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 1-1, extraordinario, de fecha 13 de febrero de 1987, y en el del Estado nº. 47 de 24 del mismo mes y año, para la provisión en

propiedad, mediante oposición libre, de UNA plaza de INGENIERO DE CAMINOS, se publica lo siguiente:

1º.- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 3.161 de 7 de mayo de 1987, se eleva a definitiva.

2º.- La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Fructuoso Miaja Sánchez, o por delegación el Concejal Delegado de Obras Urbanismo, D. Carlos Torres Melgar.

SECRETARIO: D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

VOCALES: D. Florencio del Pozo, como titular y D. José Baztán de Granada como suplente, Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos de la Universidad Politécnica de Madrid, en representación del Profesorado Oficial.

D. Vicente Ayllón Pérez, Ingeniero de Caminos, como titular y D. Domingo Ramos Pérez, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. José Mª Caminero Fernández, Técnico de Admon. General, como titular y Dª Josefina Alvarez González, Técnico de Admón. General, como suplente, funcionarios designados por la Corporación.

D. Francisco Javier Arnaiz Seco, Arquitecto Municipal, como titular y D. Luciano Alcalá Velasco, Arquitecto, como suplente, designados por el Presidente de la Corporación.

3º.- Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 9 de febrero de 1988, a las 11'00 horas, en esta Casa Consistorial, y la realización de los mismos se llevará en la forma prevista en las Bases de la Convocatoria.

4º.- El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra LL, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 1987.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Los opositores deberán presentarse provistos del D.N.I.

Ceuta, 20 de enero de 1988.

El Alcalde,
Fructuoso Miaja Sánchez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 1
CEUTA

65

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 158/1987, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la ciudad de Ceuta, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 158/87, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representado por el Procurador Dª Clotilde Barchilón Gabizon y bajo la dirección del Letrado D. Menahen Gabizon Benhamu, contra D. Sebastián Calero Mendoza y D. Juan Guerrero de Hoyos que han sido declarados en rebeldía.-
FALLO: "QUE DEBO MANDAR Y MANDO seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. Sebastián Calero Mendoza y D. Juan Guerrero de Hoyos, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y, con su producto pagar al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, la cantidad de ciento noventa y cinco mil quinientas treinta y cuatro pesetas como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el artº 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO.

Firmado y Rubricado.-

PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, cómo secretario Judicial. DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma a los demandados antes citados declarados en rebeldía, libro la

presente, que firmo en Ceuta, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

[Extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitución
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM DOS
Barriada de San Jose
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D _____

